

CWS/9/14 REV.

ORIGINAL: Inglés

fecha: 1 de OCTUbre de 2021

# Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

**Novena sesión**

**Ginebra, 1 a 5 de noviembre de 2021**

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA NORMA ST.37 DE LA OMPI

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

## Introducción

 En la cuarta sesión del Comité de Normas Técnicas (CWS) de la OMPI, la Oficina Europea de Patentes (OEP) fue nombrada responsable del Equipo Técnico del Fichero de Referencia, que se encarga de gestionar las revisiones necesarias de esa norma técnica. La revisión de la Norma ST.37 de la OMPI por parte del Equipo Técnico del Fichero de Referencia se inscribe en el marco de la Tarea N.º 44, cuya descripción es la siguiente: “Garantizar las revisiones y actualizaciones necesarias de la Norma ST.37 de la OMPI.”

 En su quinta sesión, celebrada en mayo de 2017, el CWS adoptó la Norma ST.37 de la OMPI, “Recomendación sobre los ficheros de referencia de documentos de patente publicados”. En sus sesiones sexta, séptima y octava, celebradas en octubre de 2018, en julio de 2019 y en noviembre de 2020, el CWS aprobó nuevas revisiones de la Norma ST.37 de la OMPI, incluida la adición de los nuevos Anexos III (Esquema XML) y IV (DTD de XML) y una serie de pequeñas revisiones tanto del cuerpo principal como de los anexos de la Norma ST.37.

 El Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), también bajo la responsabilidad de la OEP, se ha reunido dos veces, en diciembre de 2020 y en mayo de 2021, desde la anterior sesión del CWS, a fin de examinar si la Norma ST.37 de la OMPI podría utilizarse para facilitar la descripción del contenido de las colecciones de patentes y modelos de utilidad pertenecientes a la documentación mínima del PCT. Durante estas dos reuniones, el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT acordó añadir tres nuevas columnas a sus ficheros de referencia conformes a la Norma ST.37 a fin de indicar la presencia o ausencia de los siguientes elementos en cada número de publicación:

* el texto completo en formato de texto susceptible de búsqueda;
* el resumen original disponible en formato de texto susceptible de búsqueda; y
* el resumen en lengua inglesa disponible en formato de texto susceptible de búsqueda.

 El Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT propuso al Equipo Técnico del Fichero de Referencia que colaborara en la revisión de la Norma ST.37 de la OMPI para que ambas partes pudieran beneficiarse de la adición de esos tres nuevos indicadores. Si bien estos nuevos indicadores serían obligatorios para las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional (ISA) y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional (IPEA), se propone que sean opcionales en los ficheros de referencia conformes a la Norma ST.37 de la OMPI.

## Propuesta de revisión de la Norma ST.37 de la OMPI

 En el marco de la Tarea N.º 51, a la luz de la propuesta presentada por el Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT, el Equipo Técnico del Fichero de Referencia presenta para su examen y, en su caso, aprobación por el CWS, una propuesta final de revisión de la Norma ST.37 de la OMPI. Las revisiones figuran en los Anexos I a III del presente documento, en los que se destaca en color amarillo la adición de texto nuevo y en morado la supresión. El Anexo I del presente documento es una reproducción de la Norma ST.37 de la OMPI con las revisiones destacadas en color, el Anexo II del presente documento es una reproducción del Apéndice del Anexo III de la Norma ST.37 con las revisiones destacadas en color y el Anexo III del presente documento es una reproducción del Apéndice del Anexo IV de la Norma ST.37.

 Se proponen las siguientes modificaciones para revisar el cuerpo principal de la Norma ST.37 de la OMPI:

1. adición de un nuevo párrafo 8 para indicar la recomendación de armonización con la documentación mínima del PCT mediante la inclusión de información que indique qué secciones son texto susceptible de búsqueda;
2. una modificación del párrafo 10 (antiguo párrafo 9) para incluir una definición de los tres nuevos indicadores como nuevo punto 10.d):

“*d) designación de si el resumen, la descripción y las reivindicaciones de una publicación son texto susceptible de búsqueda, mediante la selección de uno de los siguientes códigos:*

* + - *"N" - No disponible*
		- *"U" - Desconocido*
		- *códigos lingüísticos de dos letras en el que está disponible el texto susceptible de búsqueda en el idioma original o como traducción oficial";*
1. una modificación al final del párrafo 12 (antiguo párrafo 11) para incluir la siguiente frase:

“*Los elementos definidos en el párrafo 10.d) se consideran obligatorios para las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional (ISA) y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional (IPEA) del PCT, o por aquellas OPI que deseen que sus publicaciones se incluyan dentro del conjunto de la documentación mínima del PCT.”*

1. adición de una nota a pie de página en el párrafo 12, que indica la definición del conjunto de la documentación mínima del PCT:

“Véase [la parte 4.2 del *Manual de la OMPI de información y documentación en materia de propiedad industrial*](https://www.wipo.int/export/sites/www/standards/es/pdf/04-02-01.pdf).”*;*

1. inclusión de un nuevo párrafo 21, que describe el código de idioma que debe utilizarse en un fichero de referencia;
2. adición de los nuevos párrafos 32 y 33, que dicen lo siguiente:

“ *Disponibilidad de una publicación en formato de texto susceptible de búsqueda*

*32. La disponibilidad del resumen, de la descripción o de las reivindicaciones de una publicación en un formato de texto susceptible de búsqueda puede indicarse en el fichero de referencia utilizando los códigos apropiados. En el caso de la ISA y la IPEA, o de las OPI que deseen que sus publicaciones formen parte del conjunto de la documentación mínima del PCT, la inclusión de esta información en sus ficheros de referencia es obligatoria.*

*33. La disponibilidad en formato de texto susceptible de búsqueda de cada sección de una publicación debe indicarse en el fichero de referencia con un código "N" para no disponible, o una "U" para disponibilidad desconocida o con los códigos de dos letras de los idiomas correspondientes puestos a disposición por la Oficina como idioma original o como traducción oficial*.”;

1. una modificación del párrafo 37 (antiguo párrafo 32) para incluir la siguiente frase adicional:

“ *f) describir los códigos utilizados para indicar la disponibilidad de las secciones de la especificación de la patente publicada en formato susceptible de búsqueda.”;*

1. todos los casos en que en inglés se había dejado “*Authority File*” en el cuerpo principal se corrigieron a “*authority file*”; y
2. una modificación del párrafo 10.a) para reformular la presentación del ejemplo.

 Se proponen las siguientes modificaciones para revisar los Anexos de la Norma ST.37 de la OMPI:

1. Anexo I (Fichero de definición): indicación de que las Oficinas de PI deben proporcionar información sobre la disponibilidad del resumen, las reivindicaciones y la descripción en un formato legible por máquina en su fichero de definición;
2. Anexo II (Archivo TXT): una recomendación sobre cómo proporcionar información relativa a la disponibilidad del resumen, las reivindicaciones y la descripción en un formato legible por máquina cuando se proporcionan los datos del fichero de referencia como archivo TXT, tanto para una ISA/IPEA como para una Oficina de PI que no sea una ISA;
3. Anexo III (Esquema XML) y su Apéndice: se definen componentes adicionales en el esquema XML para recoger la información relativa a la disponibilidad del resumen, las reivindicaciones y la descripción en un formato legible por máquina; y
4. Anexo IV (DTD de XML) y su Apéndice: se definen componentes adicionales en el esquema XML para recoger la información relativa a la disponibilidad del resumen, las reivindicaciones y la descripción en un formato legible por máquina.

 La propuesta de revisión de la Norma ST.37 de la OMPI figura en los Anexos del presente documento para su examen por el CWS.

 *Se invita al CWS a:*

1. *tomar nota del contenido del presente documento y de sus Anexos; y*
2. *considerar y aprobar la propuesta de revisión de la Norma ST.37 de la OMPI, que figura en los párrafos 4 a 8 y en los Anexos del presente documento.*

[Siguen los Anexos (la propuesta de revisión de la Norma ST.37 de la OMPI)]